

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 587-2019-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0211-2019-DFIPA (Expediente N° 01073921) recibido el 09 de abril de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 042-2019-DFIPA sobre encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación a la docente ISABEL JESUS BERROCAL MARTÍNEZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 618-2018-R del 09 de julio de 2018, en el numeral 6 se designó, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 09 de abril de 2018 al 08 de abril de 2019;

Que, con Resolución N° 362-2019-R del 03 de abril de 2019, se resuelve en el numeral 5 "INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, al docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, quien desarrolla las asignaturas de Higiene y Seguridad Industrial, Metodología de la Investigación Científica en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y las asignaturas de Dibujo de Ingeniería, Metodología de la Investigación Científica quien habría infringido el Art. 268 numerales 268.7 y 268.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, presuntamente cometer actos de inmoralidad, chantaje extorsión, cobro indebido a los estudiantes de pregrado, concordantes con el Art. 10 literales e), k) y s) del Reglamento del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017; adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 005-2019-TH/UNAC de fecha 28 de marzo de 2019, y por las



consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 042-2019-DFIPA de fecha 08 de abril de 2019, por la cual se encarga a la docente principal a tiempo completo, Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, como Directora de la Unidad de Investigación; asimismo, da las gracias al docente principal a dedicación exclusiva Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO por los servicios prestados del 09 de abril de 2018 al 05 de abril de 2019, en el cargo de Director del Instituto de Investigación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 496-2019-OAJ recibido el 20 de mayo de 2019, evaluados los actuados a los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con el Art. 62 del Estatuto, y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario, opina que es procedente encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación a la docente ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos, al Informe N° 268-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 286-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 16 de abril de 2019; a los Informes N°s 0127-2019-URA-OPP, 233-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 283-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 22 y 24 de abril de 2019, respectivamente; al Oficio N° 550-2019-VRI del Vicerrectora de Investigación de fecha 13 de mayo de 2019; al Informe Legal N° 496-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de mayo de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a tiempo completo 40 horas, Mg. **ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ**, como **Directora de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de abril al 31 de diciembre de 2019.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dpto. Acadm, Escuela Prof., UI, ORRHH,
cc. UE, UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC e interesada.